




REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Surquillo, 10 de noviembre del 2023**VISTOS:**


El Memorando N° 001042-2023-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 002441-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001515 -2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

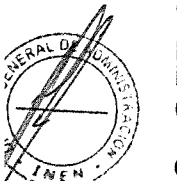
Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



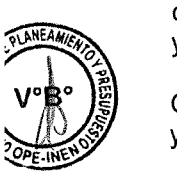
Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas–INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, el Literal m) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-INEN), faculta al Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a constituir mediante el respectivo actor resolutivo, Comités, Comisiones y/o Equipos de Trabajo, institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades de gestión institucional;



Que, conforme el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", se establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;



Que, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que, "La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor (...). El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, el artículo 56° de dicho reglamento estipula que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación" y el artículo 57°, señala: "Para efectos de la progresión en la Carrera Administrativa se establecerá una cuota anual de ascensos por cada nivel y grupo ocupacional, en la que se tendrá en consideración las vacantes del nivel (...)"

Que, el artículo 20° de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato

superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, prohíbe la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros supuestos, a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades. c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021...”, el numeral 8.2 artículo 8° de la Ley 31638, indica que, para la aplicación de los casos de excepción indicados anteriormente, dichas plazas deberán estar consideradas dentro del documento de gestión de la entidad y en el aplicativo informático AIRHSP;

Que, mediante Memorando N° 001042-2023-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos remite, el Informe N° 001002-2023-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, conteniendo el proyecto de Resolución Jefatural para conformar las Comisiones del Proceso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, del personal Administrativo y personal de la Salud (Profesionales, Técnicos y Auxiliares) asistencial del INEN, para el año fiscal 2023;

Que, con el Memorando N° 002441-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 002404-2023-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el cual en el marco de lo establecido en el numeral 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, emite opinión favorable respecto a la viabilidad presupuestal para las plazas para reemplazo por cese de personal mediante procesos internos de ascenso y cambio de grupo ocupacional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante documentos de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural en mérito de lo solicitado;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la comisión encargada de llevar a cabo el “Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional”, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2023, que estarán integrados de la siguiente manera:

- **Integrantes Titulares**
 - Representante de la Jefatura Institucional, quien la Presidirá.
 - Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, (Secretario/a Técnico/a).
 - Representante del área usuaria y/o línea de carrera que corresponda.
- **Integrantes Suplentes**
 - Representante de la Jefatura Institucional.
 - Representante de la Oficina de Recursos Humanos.
 - Representante del área usuaria y/o línea de carrera que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conformar la comisión de reclamos del “Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional”, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2023, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

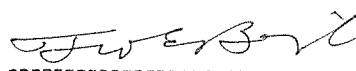
- Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, o su representante.
- Titular del órgano al que pertenece la plaza o su representante.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, proceda a la implementación de los procesos y a las comisiones señaladas, cumplir sus funciones en estricta observancia de los precitados dispositivos legales vigentes, debiendo emitir sus informes finales culminado dichos procesos de concursos.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a los miembros de las "Comisiones del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional", a los miembros de la "Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional", al Órgano de Control Institucional y a los sindicatos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

